

pero lo peor que tiene su sollicitud es, el llegar à tan respectable  
Cuervo, ocultando igualmente (à lo que perviade otro Papel)  
que mucho tiempo antes del citado Octubre estava reconvenido  
extrajudicialmente por mi, en representacion de mi difunto  
Padre D. Juan Ygnacio Navarro, quando vivia, y despues  
en la del mencionado mi hermano, sobre el exceso, en que  
havia incurrido con dicha Labor y siembra, en el precitado  
Terreno, por que ademas de pertenecer en Dominio, por justos  
y legitimos Titulos, à los mismos mi Padre y hermano, en sus  
respectivos tiempos, se encontravan por si, y sus cauvantes,  
con la no interrumpida, quieta, y pacifica Posesion de mas  
de Docientos años, por lo que devia responder de su Exceso,  
y mas reciviendo la Gracia, que todavia experimentava, de  
no pedir yo la satisfaccion judicial, contento por la moderaci  
on propia de mi Caraxter, con que la diese, sin aumentarle  
los gastos, y demas de consecuençia forzosa, en toda fundada  
queixa judicial: Pero no habiendo servido con el curso dicho, en  
tos apreciables officios mios, hà tenido que recurrir la Parte  
de mi hermano D. Henrique, à la R<sup>l</sup> Justicia de esta Ciudad,  
queixandose de la intrusion del prenarrado D. Juan Lopez Al  
lina, en el ya citado Terreno, que ahora solicita por Gracia  
de la Ciudad, y del Despojo que causò quando la hizo, en cui  
razon se enciuentran pendientes los correspondientes autos por  
la Escribania del Numerario Antonio Perez Lazaro, y ademas  
de otras diligencias, se alla notificado aquel de la Proridencia,  
con que repetidamente se le hà mandado, en amparo de dicha  
Posesion, no buelva à labrar, sembrar, ni introducirse en aquel  
Terreno, vajo ciente multa, y otros apercivimientos.

Supuesto lo antecedente, y dicho conocimiento tomado  
por la R<sup>l</sup> Justicia, ya consideraxian V. que no puede pro-